

Asunto: Liquidación Sociedad Conyugal  
Demandante: Adriana Patricia Amézquita Londoño  
Demandado: Juan José Álvarez Becerra  
Providencia: Prorroga términos

Nota a despacho: Popayán Cauca, 3 de mayo de 2024. A Despacho del Señor Juez, informando que se ha solicitado prórroga para presentar trabajo de partición. Sírvasse proveer.

Luz Stella Cisneros Porras  
Secretaria

**Juzgado Primero de Familia**  
Popayán, tres de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 889

Viene a Despacho el proceso en referencia, a fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda en atención a la petición suscrita por Luis Eduardo Ramírez Cáceres, como partidador designado, y primero en aceptar el cargo encomendado, relacionada con la ampliación de los términos concedidos en interlocutorio del 12 de marzo del corriente año 2.024<sup>1</sup> para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados, toda vez que no ha sido posible comunicarse con las partes a pesar de haberlo hecho en las direcciones suministradas en el proceso.

Siendo el concedido un margen judicial, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 117 del C. G. del P. los mismos son prorrogables, si se aprecia una justa causa y lo propio se pide antes de su vencimiento.

En el presente caso se tiene que en el auto n.º 450 dictado el 12 de marzo de 2.024 se concedió un término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición, lapso que venció el pasado dos (2) de mayo del corriente año, contado desde la fecha en que le fue remitido el expediente digital a manera de posesión, advirtiendo que la solicitud de ampliación del términos fue presentada el 29 de abril de los corrientes, con la justificación atrás sintetizada, por lo que, tal pedimento se afinca dentro de la norma en cita, tanto por la justa causa asociada con la comunicación de las partes involucradas en este asunto, como por la oportunidad en su invocación, lo que hace admisible la citada prórroga, por un término igual de diez (10) días hábiles adicionales, contados desde el día siguiente a la notificación por estado electrónico de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

---

<sup>1</sup> Pdf047

Asunto: Liquidación Sociedad Conyugal  
Demandante: Adriana Patricia Amézquita Londoño  
Demandado: Juan José Álvarez Becerra  
Providencia: Prorroga términos

## Resuelve

Primero.- PRORROGAR por un término adicional de diez (10) días, el plazo inicial otorgado al señor partidor designado, Luis Eduardo Ramírez Cáceres, dentro de la presente causa liquidatoria, para presentar el trabajo de partición y adjudicación a él encomendado; ampliación que se contabilizará a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente proveído.

Segundo.- ORDENAR que al vencimiento de dicho término retorne el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1a9bcc66bfc84a1b9bfe3c94d5e79681001ae834e32e3bb7a34fd9f86ef22e**

Documento generado en 03/05/2024 07:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>